



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de enero de 2023

Ref.: Ejecutivo – Auto requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00030-00

1. Téngase en cuenta que la parte ejecutada se encuentra notificada en debida forma conforme lo establecido en el artículo 291 del CGP (PDF 012, Cno.001), quien dentro del interregno de ley no compareció al despacho a notificarse de forma personal.

2. No se tiene en cuenta la gestión de notificación por AVISO de que trata el artículo 292 del CGP adelanta por la parte actora (PDF 016, Cno.001), comoquiera que aquella gestión (cotejo) corresponde a la notificación adelantada el día 14 de julio de 2022, la que no fue de recibo del despacho conforme lo anotado en auto del 10 de octubre de 2022 (PDF 011, Cno.001).

Por tanto, dicho AVISO, como es lógico, debe ser posterior al envío de la comunicación de que trata el canon 291 del CGP, esto es, 4 de noviembre de 2022 y no como lo pretende establecer la apoderada de la parte actora.

3. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de dar aplicación al numeral 1º del artículo 317 del CGP, **proceda a notificar por AVISO a la parte ejecutada conforme los parámetros establecidos en el artículo 292 del CGP**, a la misma dirección en la que se adelantó el envío del citatorio de que trata el canon 291 *ibidem* el 4 de noviembre de 2022, esto es, Carrera 1F No. 39-76, consultorio 402, Edificio Davinci – Centro Médico y de Negocios, Tunja – Boyacá.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 006 del 19 de enero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54be7b458e1f063903058e644800dda5fce787b46ee1912b8d23f52cfd1c09e3**

Documento generado en 18/01/2023 04:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>